

Dec. núm. 102-22 que asciende a once (11) generales de brigada de la Policía Nacional al rango de mayor general y los retira con la pensión correspondiente, así como también retira y le concede la respectiva pensión, al general de brigada José Delio Mora Reynoso, P.N.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 102-22

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, establece el sistema para un retiro digno de los miembros del Cuerpo Policial.

CONSIDERANDO: Que el 26 de febrero de 2022, el Consejo Superior Policial aprobó mediante Resolución núm. CSP 2022-02-008, recomendar al Poder Ejecutivo el retiro por antigüedad en el servicio, por edad o por haber alcanzado el tiempo máximo de permanencia en el grado (rango), y ascender al rango superior inmediato a los oficiales generales de la Policía Nacional y por consiguiente el otorgamiento de las pensiones correspondientes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16, del 15 de julio del 2016.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones y normas complementarias.

VISTA: La Resolución núm. CSP 2022-02-008, del 26 de febrero de 2022. de la primera reunión extraordinaria del Consejo Superior Policial.

VISTO: El oficio núm. 6542, del 25 de febrero de 2022. del director general de la Policía Nacional, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El general de brigada Rafael A. Cabrera Sarita, P.N., queda ascendido al

rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 2. El general de brigada Pablo de Jesús Dipré, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 3. La general de brigada Teresa Martínez Hernández, P.N., queda ascendida al rango de mayor general, P.N., y colocada en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 4. El general de brigada Neivis L. Pérez Sánchez, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 5. El general de brigada Juan Antonio Pilarte Félix, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 6. El general de brigada Francisco Romer López, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 7. El general de brigada Valentín A. Rosado Vicioso, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 8. El general de brigada César Augusto Sena Rojas, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 9. El general de brigada Ludwing Miguel Suardi Correa, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 10. El general de brigada médico Mario E. Objío Morales, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 11. El general de brigada ingeniero Boris C. Coico Campagna, P.N., queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 12. El general de brigada José Delio Mora Reynoso, P.N., queda colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 13. El pago de las presentes pensiones se hará conforme a los procedimientos

establecidos en la Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16, del 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO 14. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 103-22 que aprueba la Política Nacional de Datos Abiertos, la cual se encontrará disponible en el Portal Nacional de Datos Abiertos, administrado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. Crea la Comisión Nacional de Datos Abiertos.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO. 103-22

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la información y comprende la búsqueda, investigación, recepción y difusión de la información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía.

CONSIDERANDO: Que el numeral 12 del artículo 75 de la Constitución establece como deber fundamental de las personas “velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público y el ejercicio transparente de la función pública”, propugnando una participación activa e igualitaria de la sociedad dominicana bajo el marco de una responsabilidad jurídica y moral.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano presentó el 8 de septiembre de 2011 su carta de intención para pertenecer a la Iniciativa Multilateral de Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), instrumento internacional que atribuye a sus miembros ciertos compromisos en materia de transparencia, acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana, innovación en políticas públicas y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), creada mediante el Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, como órgano rector en materia de transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción y libre acceso a la información pública, es el punto de contacto del Gobierno dominicano ante la Alianza